

## PREGUNTAS Y RESPUESTA REGISTRO NACIONAL DE TURISMO (RNT)

**1. ¿Cuáles son los prestadores de servicios turísticos obligados a inscribirse en el RNT?**

De acuerdo con el artículo 2.2.4.1.1.12. del Decreto 229 de 2017, deben inscribirse en el Registro Nacional de Turismo, puedes conocer las categorías de prestadores de servicios turísticos dando

**2. ¿Qué costo tienen los trámites en el RNT?**

No tiene ningún costo.

**3. ¿Cuáles son los requisitos generales para inscribirse en el RNT?**

Para inscribirse en el Registro Nacional de Turismo los prestadores de servicios turísticos cumplirán los siguientes requisitos (link)

**4. ¿Cuál es el plazo para renovar la inscripción en el Registro Nacional de Turismo?**

La renovación en el Registro Nacional de Turismo se debe efectuar dentro de los tres primeros meses del año, antes del 31 de marzo.

**5. ¿Qué sucede si el prestador no renueva su inscripción en el Registro Nacional de Turismo?**

Quedará suspendido y tendrá que pagar un salario mínimo legal mensual vigente al momento del pago, a favor de FONTUR para solicitar la reactivación. Durante el tiempo de suspensión del registro, el prestador no podrá ejercer la actividad.

**6. ¿Dónde se obtiene el certificado de inscripción o actualización en el RNT?**

Los prestadores pueden descargar el certificado de inscripción o actualización en el servicio virtual del Registro Nacional de Turismo, ingresando con su usuario y contraseña.

**7. ¿Es cierto que todos los prestadores de servicios turísticos deben certificarse en Normas Técnicas Sectoriales (NTS) para inscribirse o actualizar el RNT?**

No. La certificación es de carácter voluntario para todas las normas, a excepción de la NTS de Turismo de Aventura. Sin embargo, para todos los prestadores de servicios turísticos, es obligatoria la implementación de la NTS de Turismo Sostenible que le aplique. Esta implementación deberá ser demostrada ante el Registro Nacional de Turismo mediante una declaración de primera parte.

**8. Si el prestador de servicios turísticos se encuentra en estado “suspendido”, ¿qué debe hacer para reactivar el RNT?**

Para la reactivación de la inscripción en el Registro Nacional de Turismo, los prestadores deberán solicitarla y acreditar la cancelación a favor del Fondo Nacional de Turismo, de un (1) salario mínimo mensual legal vigente (Artículo 33 Ley 1558 de 2012), a través de la plataforma web con su usuario y contraseña.

**9. ¿Cuál es el plazo para dar respuesta a las solicitudes del RNT?**

Las Cámaras de Comercio procederán a efectuar el registro y a expedir el certificado correspondiente o a devolver la solicitud, dentro del plazo máximo de quince (15) días calendario, siguientes a la presentación del formulario virtual de inscripción, actualización, reactivación, edición, etc. (Art. 2.2.4.1.1.5 del Decreto 229 de 2017). Recuerde que la solicitud del trámite se entenderá efectuada una vez se genere un radicado de seguimiento a la petición, a través del formulario virtual.

**11. ¿Con la reactivación el prestador queda actualizado en el RNT?**

No. Una vez la Cámara de Comercio aprueba la reactivación, el prestador debe realizar el proceso de actualización cumpliendo los requisitos establecidos para el efecto.

**12. ¿Cuándo la Cámara de Comercio no efectuará el registro?**

La cámara de comercio no procederá con la inscripción en los siguientes casos:  
Los prestadores de servicios turísticos no cumplan los requisitos exigidos para cada categoría.

- Cuando hubiere errores u omisiones en el diligenciamiento del formulario, o cuando la información estuviere incompleta.
- Cuando se omita adjuntar los documentos señalados en la Ley o en el Decreto 229 de 2017 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, o éstos no cumplan las condiciones exigidas.
- Cuando no se adjunte el recibo de pago del impuesto de registro regulado en el artículo 226 de la Ley 223 de 1995 o por la norma que lo modifique o sustituya, cuando a ello hubiere lugar.
- Cuando el objeto social y/o la actividad económica inscritos en el Registro Mercantil no corresponda a las actividades y/o funciones de la categoría o subcategoría que el prestador de servicios turísticos pretende inscribir en el Registro Nacional de Turismo. El Registro Mercantil debe estar vigente a la fecha de solicitud de inscripción en el Registro Nacional Turismo.
- Cuando se encuentre ya inscrito en el Registro Nacional de Turismo -RNT- un prestador (establecimiento de comercio) con el mismo nombre -control de homonimia- del que se va registrar.

### **13. ¿Cómo solicitar un certificado?**

El RNT es netamente virtual, por lo tanto, deberá ingresar a su cuenta con usuario y contraseña, y proceder a descargar el certificado. El certificado deberá estar fijado en un lugar visible del establecimiento de comercio inscrito y en el sitio web. (link)

### **14. ¿El prestador de servicios turísticos puede solicitar la suspensión de su registro?**

Si, para ello el prestador de servicios turísticos deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Informarle por escrito a la Cámara de Comercio sobre la suspensión de sus actividades turísticas.
- En el escrito deberá indicarse el número de identificación del prestador y del RNT.
- Fecha de inicio de la suspensión de la inscripción.
- Fecha cierta en que reanudará su actividad.

**15. ¿Qué pasa si inicia operaciones sin previo registro?**

Esta actividad es considerada como una infracción y acarreará la sanción de multa entre cinco (5) hasta cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes y la solicitud de cierre a la Alcaldía Distrital.

**16. ¿Cuándo se puede cancelar el registro nacional de turismo?**

Las Cámaras de Comercio procederán a la cancelación del registro por las siguientes razones:

- Por solicitud del Prestador de Servicios Turísticos, cuando cancele la matrícula mercantil del establecimiento de comercio.
- Por la cámara de comercio de manera automática, cuando el prestador no actualice el registro durante dos (2) períodos consecutivos.
- Por solicitud del Prestador de Servicios Turísticos, cuando actualice o cambie, de manera previa en el Registro Mercantil, la actividad comercial y/o el objeto social que versa sobre la actividad comercial correspondiente al tipo de prestador inscrito ante el registro nacional de turismo.
- Por orden del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 Ley 1429 de 2010. En este caso, la Cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Turismo implicará la prohibición de ejercer la actividad turística durante cinco (5) años a partir de la sanción, por ministerio de la ley.